

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2020-GRL-CR

Villa Belén, 23 de diciembre del 2020.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de diciembre del año 2020, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal CAP-Provisional 2020 de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud de Loreto, sus 05 Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Maynas Ciudad, Dirección de Red de Salud Maynas Periferia, Dirección de Red de Salud Ramón Castilla, Dirección de Red de Salud Loreto Nauta y Dirección de Red de Salud de Requena y 06 UE: Unidad Ejecutora 401 Red de Salud Alto Amazonas Yurimaguas, Unidad Ejecutora 402 Hospital Iquitos Cesar Garayar García, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Datem del Marañón, Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa Gema de Yurimaguas y Unidad Ejecutora 406 Red de Salud de Ucayali Contamana;

y contando con la aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar la Ordenanza Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1°, establece que, los Gobierno Regional, son competente para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamenta la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos público, siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 es su artículo 10°, numeral 1, literal m), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales dictar normas sobre asuntos y materias de su competencia; asimismo el inciso a) del artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como uno de los objetivos específicos (2.3.5) "Promover que el Sistema de Recursos Humanos, asegure la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan;

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2020-GRL-CR

Que, mediante Informe N° 00158-2020-SERVIR/GDSRH, de fecha 04 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos emitió el Informe técnico de aprobación a que se refiere el Anexo N° 4, numeral 2.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE de los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal – CAP – Provisional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud de Loreto, sus 05 Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Maynas Ciudad, Dirección de Red de Salud Maynas Periferia, Dirección de Red de Salud Ramón Castilla, Dirección de Red de Salud Loreto Nauta y Dirección de Red de Salud de Requena; y 06 UE: Unidad Ejecutora 401 Red de Salud Alto Amazonas Yurimaguas, Unidad Ejecutora 402 Hospital Iquitos Cesar Garayar García, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Loreto "FAI"; Unidad Ejecutora 404 Dirección de Red de Salud Datem del Marañón; Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa Gema de Yurimaguas y Unidad Ejecutora 406 Dirección de Red de Salud de Ucayali Contamana. Considerándolas pertinente y recomienda proseguir con las acciones administrativa necesarias para su aprobación correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente.

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO

RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la UNIDAD EJECUTORA 400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO, SUS 05 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: DIRECCION DE RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD, DIRECCION DE RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA, DIRECCION DE RED DE SALUD RAMÓN CASTILLA, DIRECCION DE RED DE SALUD LORETO NAUTA Y DIRECCION DE RED DE SALUD DE REQUENA; y 06 UE: UNIDAD EJECUTORA 401 RED DE SALUD ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS, UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL IQUITOS CESAR GARAYAR GARCÍA, UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FAI"; UNIDAD EJECUTORA 404 DIRECCION DE RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN, UNIDAD EJECUTORA 405 HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS Y UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD DE UCAYALI. Que consta de 5,891 cargos de los cuales 3,913 están ocupados (con presupuesto) y 1,978 están previstos (sin presupuesto), distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA 400 DIRESA – SALUD LORETO

DIRECCION DE RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD	1,052 cargos
DIRECCION DE RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA	453 cargos
DIRECCION DE RED DE SALUD DE LORETO	280 cargos
DIRECCION DE RED DE SALUD DE RAMON CATILLA	247 cargos
DIRECCION DE RED DE SALUD DE REQUENA	255 cargos
UNIDAD EJECUTORA 401 RED DE SALUD ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS	735 cargos

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2020-GRL-CR

UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL APOYO IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA	816 Cargos
UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL REGIONAL LORETO FELIPE ARRIOLA IGLESIAS	953 Cargos
UNIDAD EJECUTORA 404 DIRECCION DE RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	413 Cargos
UNIDAD EJECUTORA 405 HOSPITAL SANTA GEMA YURIMAGUAS	420 cargos
UNIDAD EJECUTORA 406 DIRECCION DE RED DE SALUD UCAYALI	<u>267 cargos</u>
TOTAL, CARGOS:	5,891 CARGOS

Artículo Segundo. DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 027-2018-GRL-CR, de fecha 23 de Octubre del 2018; que aprueba el Cuadro para asignación de Personal - CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Loreto y sus Órganos Desconcentrados: Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Red de Salud de Alto Amazonas, Red de Salud Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Ramón Catilla, Requena, Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García", Hospital "Santa Gema de Yurimaguas" y Red de Salud Ucayali, correspondiente al año 2018.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento Territorial y la Oficina de Recursos Humanos, la implementación del proceso de nombramiento del personal Profesionales de la Salud, Técnico y Auxiliares Asistenciales de la UNIDAD EJECUTORA 400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO, SUS 05 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: DIRECCION DE RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD, DIRECCION DE RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA, DIRECCION DE RED DE SALUD RAMÓN CASTILLA, DIRECCION DE RED DE SALUD LORETO Y DIRECCION DE RED DE SALUD DE REQUENA; y 06 UE: UNIDAD EJECUTORA 401 RED DE SALUD ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS, UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL IQUITOS CESAR GARAYAR GARCÍA, UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FAI"; UNIDAD EJECUTORA 404 DIRECCION DE RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON, UNIDAD EJECUTORA 405 HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS Y UNIDAD EJECUTORA 406 DIRECCION DE RED DE SALUD DE UCAYALI en concordancia con el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° del D.U. 014-2019; Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; que establece que para la aplicación del nombramiento del personal contemplado en la excepción a que se refiere la referida Ley, es requisito indispensable que las plazas ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registrados en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico.

Artículo Cuarto. ENCARGAR al Gobernador Regional cumpla con remitir a la Presidencia Ejecutiva del SERVIR, copia de la presente Ordenanza Regional.

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2020-GRL-CR

Artículo Quinto. ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, de mayor circulación de la Región y en el Portal WEB del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Sexto. La presente Ordenanza Regional de Loreto, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su Promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Samanez Ocampo N° 435 de esta ciudad a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Alan Bernard Rodríguez Fasanando
Consejero Delegado

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR de fecha 10 de mayo de 2018.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional